







# REGLAMENTO INTERNO DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

CGUTyP
REVISADO
FECHA 21 MAR 2014
FOLIO: 222
UUTT: 55

AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95











ÍNDICE	PÁG.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS	4
CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	5
CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES	7
TRANSITORIOS	9



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 183, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 2 DE MARZO DE 2004, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO INTERNO DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los laboratorios del Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, tienen la finalidad de brindar servicios de apoyo computacional en la formación académica de los estudiantes, al personal de empresas u organizaciones públicas, privadas o sociales, con los cuales la Universidad haya celebrado convenios para su utilización, así como aquellas personas que realicen visitas a dichos laboratorios.

**Artículo 2.-** Todos los usuarios, deberán de comprometerse a respetar este Reglamento y hacer que sea respetado.

Artículo 3.- El laboratorio brindará a los miembros de la Comunidad Universitaria los servicios de:

- I. Uso de computadoras personales en red;
- II. Internet;
- III. Préstamo de salas de cómputo para clases, y
- IV. Los demás que determinen las autoridades universitarias.

**Artículo 4.-** El personal del laboratorio dependerá del Departamento de Sistemas en coordinación con los Directores de Carrera y estará integrado por:

- I. Encargados de laboratorio, y
- II. Alumnos en estadías profesionales y prestadores de servicio social.



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









**Artículo 5.-** El Departamento de Sistemas dará a conocer a los usuarios sus horarios de atención, los nombres de los encargados de cada laboratorio y las fechas en que permanecerán cerrados por mantenimiento.

#### Artículo 6.- Podrán hacer uso del Laboratorio:

- I. Usuarios Internos:
  - a) Personal Administrativo de la Universidad;
  - b) Personal Docente de la Universidad;
  - c) Estudiantes, y
  - d) Egresados, previa autorización de acuerdo a lo previsto en el artículo 9.
- II. Usuarios Externos:
  - a) Público en general, y
  - b) Personal de empresas u organizaciones públicas, privadas o sociales.

**Artículo 7.-** Todos los usuarios del laboratorio de cómputo deberán acatar las disposiciones del presente Reglamento, establecidos sobre el uso de las instalaciones y los equipos.

#### CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

**Artículo 8.-** Todos los usuarios del laboratorio de cómputo tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los servicios de cómputo, dentro de los días y horarios de servicio, respetando las disposiciones contempladas en el presente reglamento;
- II. Solicitar asesoría en relación al uso del equipo y software;
- III. Hacer uso del software existente;
- IV. Hacer uso del equipo de cómputo de acuerdo con la disponibilidad del mismo y las prioridades establecidas, y
- V. Opinar sobre el desempeño del personal académico y de la operatividad del laboratorio.



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









#### CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 9.-** Todos los usuarios del laboratorio de cómputo deberán presentar su credencial vigente para poder acceder a los servicios. Deberán registrarse a su entrada de acuerdo a los medios señalados por el Departamento de Sistemas.

**Artículo 10.-** Los usuarios que estén desarrollando trabajos de tesis, tesinas o realizando proyectos en sus estancias o estadías profesionales, deberán solicitar al Departamento de Sistemas o a los encargados de laboratorio de cómputo, la asignación de turno de trabajo.

**Artículo 11.-** Los usuarios deberán guardar las normas de comportamiento y disciplina en cualquier laboratorio de cómputo, como respeto a los demás usuarios y al personal del laboratorio de cómputo.

#### Artículo 12.- Los usuarios deberán:

- I. Atender puntualmente las indicaciones de los encargados de laboratorio;
- II. Abstenerse de acceder a los laboratorios con mochilas o portafolios, por lo cual, el usuario al ingresar deberá colocar sus pertenencias en los anaqueles fijados para ese propósito, de lo contrario podrá hacerse acreedor a una sanción tipo A;
- III. Solicitar autorización del encargado de laboratorio, para el uso de una computadora fuera del horario de clases, debiendo para ello, entregar su credencial, si no lo hiciere de esa manera y la tomara por su cuenta, podrá hacerse acreedor a una sanción tipo A;
- IV. Solicitar autorización del profesor encargado, para permanecer en el laboratorio durante una clase impartida a un grupo distinto al que el usuario pertenece, si no lo hiciera de esa manera, podrá hacerse acreedor a una sanción tipo C;
- V. Revisar sus pertinencias, antes de salir del laboratorio, porque los encargados de laboratorio no se hacen responsables de objetos perdidos, y
- VI. Notificar inmediatamente a su profesor o al encargado de laboratorio, la falta o pérdida de algún periférico para deslindar responsabilidad, en caso contrario, el usuario será responsable de la pérdida, de no reportarse, el grupo completo se hará cargo de reponer el periférico faltante del laboratorio, y podrá ser acreedor a una sanción tipo B o G.

**Artículo 13.-** Al usuario que se le sorprenda haciendo mal uso del equipo o de las instalaciones, será acreedor de la sanción correspondiente dependiendo la gravedad del caso.

#### **Artículo 14.-** Los profesores deberán:



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









- I. Registrar su entrada y salida del laboratorio;
- II. Verificar que sus estudiantes no entren con alimentos y que sus mochilas sean colocadas en el anaquel correspondiente;
- III. Verificar que todo el equipo se encuentre en su lugar y borrar el pizarrón al terminar las actividades. En caso de perderse algún periférico y no reportarlo, será responsable el profesor;
- IV. Asignar un equipo a cada estudiante, el cual deberá utilizar durante todo el cuatrimestre en esa clase. Así mismo, notificará al encargado de laboratorio la asignación antes mencionada, y
- V. Notificar antes del inicio de cuatrimestre (dos semanas), los programas a utilizar para ser instalados, en caso de que no se informe, el profesor será responsable de su instalación.

**Artículo 15.-** Los usuarios que deseen hacer uso de material de audio en las computadoras, deberán hacerlo utilizando audífonos.

**Artículo 16.-** En el caso de ausentarse el usuario por más de 15 minutos de su equipo, será asignado a otro usuario, liberando al laboratorio de cualquier responsabilidad sobre las pertenencias olvidadas o archivos perdidos.

**Artículo 17.-** El usuario será responsable del equipo, mobiliario y material durante su sesión de trabajo, los cuales deberá conservar en buen estado y en el lugar correspondiente.

**Artículo 18.-** El usuario deberá reportar al personal del laboratorio de cómputo, mediante el registro de incidencias, de cualquier daño en el equipo, mobiliario o material del laboratorio de cómputo. El reporte deberá ser hecho al momento de encontrarlo o de ocurrir, para deslindar responsabilidades o aplicar sanciones.

**Artículo 19.-** Al terminar de trabajar, el usuario deberá dejar el equipo y mobiliario en el lugar asignado, cuidando de apagar completa y correctamente el equipo.

**Artículo 20.-** Los encargados de los laboratorios, Directores de Carrera y Departamento de Sistemas, no se hacen responsables por archivos de información y software, desarrollados por los usuarios y que se almacenen en las computadoras y no sean guardados y respaldados. Únicamente se salvarán cuando sea notificado con previo aviso.

**Artículo 21.-** Los usuarios deberán respetar los sistemas de control de seguridad y vigilancia que la Universidad establezca y deberán de cuidar que sus pertenencias y el mobiliario no obstruyan los pasillos.



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









- **Artículo 22.-** Los usuarios no podrán desconectar el equipo de cómputo, ni sus periféricos, y mucho menos podrán moverlos de un lugar a otro.
- **Artículo 23.-** Los usuarios deberán respetar los derechos de autor del software propiedad de la Universidad y deberán abstenerse de obtener copias y comercializarlo.
- **Artículo 24.-** La instalación y uso de juegos, programas de comunicación en línea y software no autorizado, queda estrictamente prohibido a todos los usuarios, salvo autorización expresa por parte del Departamento de Sistema y encargados de laboratorio.
- **Artículo 25.-** El servicio de Internet es con fines académicos, por lo tanto, no se autoriza la navegación en páginas de contenido sexual explícito e implícito, desnudos, violencia, satanismo, sitios de juegos, chats, sitios de hackeo o crackeo, de descarga de software, videos, música u otros cuyo contenido dañe la susceptibilidad de las personas o a los equipos.
- **Artículo 26.-** Los usuarios no podrán introducir ningún tipo de alimentos, ni consumir bebidas en los laboratorios de cómputo. Igualmente deberán de abstenerse de fumar dentro del mismo.
- **Artículo 27.-** El incumplimiento a estas disposiciones será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

- **Artículo 28.-** Las sanciones previstas en el presente capítulo serán determinadas y aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia.
- **Artículo 29.-** En caso de faltas graves o reincidencia se procederá a aplicar las sanciones previstas en este capítulo y se levantará un Acta Administrativa debidamente fundada y motivada ante la Dirección de la Carrera.
- **Artículo 30.-** El usuario que persista en infringir el presente Reglamento se hará acreedor a la sanción correspondiente y perderá, permanentemente, el derecho de uso del servicio, sin perjuicio de que se le impongan las demás sanciones a que se haga acreedor conforme a lo señalado por el artículo 31 de este Reglamento y las demás que señalen las leyes.
- **Artículo 31.-** Las sanciones previstas en el presente Reglamento, se asentarán en un Acta Administrativa debidamente fundada y motivada, mismas que podrán ser:
  - Sanción Tipo A.- Llamada de atención verbal;
  - II. Sanción Tipo B.- Llamada de atención escrita a expediente del estudiante;

CGUTyP
REVISADO
FECHA 21 MAR 2014
FOLIO: 222
UUTT: 55

AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95











- III. Sanción Tipo C.- Suspensión inmediata del servicio;
- IV. Sanción Tipo D.- Suspensión del servicio por una semana;
- V. Sanción Tipo E.- Suspensión del servicio por un mes;
- VI. Sanción Tipo F.- Suspensión del servicio por todo el cuatrimestre, y
- VII. Sanción Tipo G.- Pago del daño a mobiliario, instalaciones, equipo, accesorios o periféricos.

**Artículo 32.-** Al usuario que altere el orden y la disciplina en cualquiera de los laboratorios de cómputo se le aplicará la sanción tipo A. Dentro de la ruptura del orden y disciplina quedan contempladas las siguientes faltas:

- I. Correr:
- II. Gritar;
- III. Generar desorden;
- IV. Usar bocinas con alto volumen;
- V. Faltas de respeto al personal del laboratorio de cómputo, y
- VI. Hacer caso omiso de los sistemas de control y seguridad establecidos por la Universidad.

**Artículo 33.-** El usuario que haga caso omiso de las disposiciones sobre mobiliario se hará acreedor a la sanción tipo B, C, D, E, cuando:

- I. Se traslade por las salas de cómputo con las sillas;
- II. Mueva el equipo o mobiliario de su lugar;
- III. Maltrate mesas o sillas del laboratorio de cómputo, al hacer uso distinto del establecido, y
- IV. Raye el mobiliario con cualquier objeto.

En caso de que el daño que se ocasione sea hecho por negligencia o mal uso por parte del estudiante, éste se hará acreedor, además a la sanción tipo G.

**Artículo 34.-** Al usuario que desconecte cualquiera de los dispositivos conectados a la computadora o dañe el equipo o periféricos, se le aplicarán las sanciones tipo C y D.



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









**Artículo 35.-** Al usuario que no respete las normas de limpieza e higiene, o deje el mobiliario o equipo fuera de su lugar, se le aplicará la sanción tipo A.

**Artículo 36.-** Al usuario que introduzca alimentos de cualquier tipo al laboratorio de cómputo o sea sorprendido ingiriéndolos, se le aplicarán las sanciones tipo A, C y D.

**Artículo 37.-** Se aplicará la sanción tipo A, B y C al usuario que instale programas de comunicación en línea (messengers, chats, juegos, etc.), software de descargas (emule, ares, kazaa, napster, etc...), software de música, videos, juegos o virus en el equipo de cómputo. Esta sanción también será aplicable al usuario que navegue en sitios de contenido sexual explícito e implícito, desnudos, violencia, satanismo, sitios de juegos, chats, sitios de hackeo o crackeo, de descarga de software, música u otros cuyo contenido dañe la susceptibilidad de las personas o a los equipos.

**Artículo 38.** Cualquier asunto confuso o no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección de Carrera correspondiente, el Secretario Académico o por la Comisión de Honor y Justicia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

**SEGUNDO.**- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo.

**TERCERO.-** El Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, instrumentará las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento para conocimiento del personal.

Dado y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro., en sesión ordinaria a los 28 días del mes de marzo de 2014.



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95









#### **CONSEJO DIRECTIVO**

#### MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI PRESIDENTE SUPLENTE Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

C.P. JAVIER ARVIZU SERAPIO REPRESENTANTE LIC. MARÍA DEL CARMEN SAHAGÚN CASTAÑEDA REPRESENTANTE

C.P. FERNANDO MORA PACHECO REPRESENTANTE

LIC. YURIDIANA FLORES MARES
REPRESENTANTE

LIC. ELVIRA DURÁN RAMÍREZ CONSEJERA LIC. MARIO VALDÉZ CASTRO REPRESENTANTE

LIC. ANA VIRGINIA RODRÍGUEZ LEYVA CONSEJERA C.P. MARICELA SÁNCHEZ VALLE COMISARIA PÚBLICO

ING. JOSÉ GUADALUPE ROMERO MIRANDA CONSEJERO

LIC. GENARO SÁNCHEZ ESPINOZA RECTOR



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030, Iguala de la Independencia, Gro. (733) 33 4 06 94 / 95



